

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD


HLF/RMP/GCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos
que indica

RES EXENTA: N° 005069

SANTIAGO, 1 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 01 de agosto de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Agrupación de Padres de Niños con Síndrome de Down Color Esperanza, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

**AGRUPACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN
COLOR ESPERANZA**

**PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO DEPORTIVO DENOMINADO
TALLER DE HIDROTERAPIA**

En Santiago 01 de agosto de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, la **AGRUPACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN COLOR ESPERANZA**, rol único tributario N° 65.666.110-0, en adelante la AGRUPACIÓN, representada legalmente por su Presidenta doña Patricia Araya Elgueta, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Pedro Aguirre Cerda N°8473, Población El Trocadero, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.422, publicada en el Diario Oficial el 10 de Febrero del 2010, que "Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas Con Discapacidad" señala en su artículo 7° que "se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social."
2. Que el Servicio Nacional de la Discapacidad, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y a la disposición citada, se encuentra trabajando en un conjunto de acciones para la promover el deporte en personas con distintos tipos de discapacidad.
3. Que para ello, el Servicio ha visto la necesidad de implementar proyectos pilotos que permitan el desarrollo de iniciativas deportivas, para lo cual ha recurrido a organizaciones de y para personas con discapacidad, para potenciarlas y guiarlas en este proceso.
4. Que la AGRUPACIÓN posee el perfil adecuado para implementar un proyecto como el que se financia en este convenio, pues entre sus actividades se encuentra la promoción de la práctica de deportes entre sus socios, contribuyendo así, a elevar la calidad de vida de los mismos.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, la AGRUPACIÓN se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio Nacional de la Discapacidad para desarrollar aptitudes deportivas de personas con discapacidad.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar un proyecto piloto para el desarrollo de iniciativas deportivas en la ciudad de Antofagasta, para beneficiar a niños con síndrome de down que residan en dicha ciudad, que consistirán en clases de 16 horas de hidroterapia, las que se impartirán



Handwritten signature

en las condiciones especificadas en el anexo que forma parte integrante del presente convenio..

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD. SENADIS, por este acto, se obliga a transferir la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), a la AGRUPACIÓN, la que será depositada en la cuenta de bancaria que la entidad mantiene en el BancoEstado N°02500007501. Para todos los efectos legales, bastará el documento bancario de depósito, como prueba suficiente de la transferencia efectuada.

La suma que por este acto el SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

La suma que se concede en este acto, estará destinada a financiar los gastos relativos al objeto señalado en la cláusula anterior y que se especifican en el anexo que forma parte integrante del presente convenio.

La AGRUPACIÓN deberá extender un comprobante de ingreso del monto que reciba, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: FINANCIAMIENTO PARCIAL. Las partes han acordado el presente convenio, teniendo presente que los costos de las actividades serán asumidos por la AGRUPACIÓN, mientras el presente convenio no entre en vigencia.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN .

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme a lo especificado en el anexo que forma parte integrante de este convenio.
- B) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar destacado de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- C) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento de este proyecto, con motivo de visitas de monitoreo y/o supervisión, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- D) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- E) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que la AGRUPACIÓN está actualmente realizando gastos, con cargo a los fondos propios con los que financia parcialmente este proyecto. Podrá gastar los fondos que se le transferirán en virtud de este convenio, a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que la AGRUPACIÓN requiera gastar sumas superiores a las que corresponden al



AB

financiamiento parcial que SENADIS otorga en este acto, el pago de la diferencia será asumido exclusivamente por la AGRUPACIÓN, a su cargo.

Para el caso que el total de los gastos sea menor al programado, la AGRUPACIÓN reintegrará la diferencia, conjuntamente con la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. La AGRUPACIÓN deberá contratar por su cuenta y riesgo al profesional encargado de entrenar a los deportistas que son beneficiarios de este convenio, sin que dicha relación contractual genere vínculo de naturaleza alguna con SENADIS.

OCTAVO: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO. Se deja constancia que los beneficiarios del presente Convenio serán personas con discapacidad, las que figuran en el anexo que forma parte integrante del presente convenio.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio deberá ejecutarse hasta el día 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS podrá solicitar información a la AGRUPACIÓN acerca del cumplimiento de este Convenio, y para su fiscalización. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración de la AGRUPACIÓN.

Para estos efectos, se designará un funcionario de SENADIS que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades del proyecto de la AGRUPACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la AGRUPACIÓN entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$200.000 (doscientos treinta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de Marzo de 2013.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la AGRUPACIÓN.

- 1) Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo. En este sentido, se considerará incumplimiento del contrato, el hecho que la AGRUPACIÓN no participe en la competencia aludida.
- 4) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 5) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 6) No rendir las cuentas, dentro de plazo.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del plazo de vigencia del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la AGRUPACIÓN mantenga con SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La AGRUPACIÓN deberá rendir cuentas hasta el día 30 de Noviembre del 2012 y deberá presentar las siguientes cuentas, ante la Dirección Nacional del SENADIS:

- A) Cuenta de las actividades.** Contemplará la descripción somera de las actividades realizadas, la asistencia de los niños beneficiarios, y una



estimación de los logros obtenidos después de su participación en el taller. Asimismo, habrá respaldo fotográfico de la realización de las actividades.

B) Cuenta de Gastos. Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la AGRUPACIÓN durante la vigencia del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por la AGRUPACIÓN

en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución del documento de garantía bancaria rendida por la AGRUPACIÓN.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la AGRUPACIÓN de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas por parte de la AGRUPACIÓN sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la AGRUPACIÓN tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la AGRUPACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la firma de convenio, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La AGRUPACIÓN deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total. En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimosegunda de este convenio

B) Restitución parcial:

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la AGRUPACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que la AGRUPACIÓN haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO SEXTO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Antofagasta.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en el Decreto N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010; y la personería de doña Patricia Araya Elgueta para representar a la AGRUPACIÓN, consta en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

PATRICIA ARAYA ELGUETA
Presidenta
Agrupación de Padres de Niños con
Síndrome de Down



OMB / EPG / GCM / RMP / PDG / HLF

ANEXO

TALLER DE HIDROTERAPIA

Profesional a Cargo: María Josefa Castro (Kinesióloga)

Además, participará en el taller una psicopedagoga.

Actividades. Sesiones de hidroterapia, impartidas en una piscina, utilizando implementos adquiridos para este caso.

Sesiones:

El taller tiene una extensión de 16 sesiones de una hora semanal (total 16 hrs).

Lugar donde se impartirá el taller:

En dependencias de la Piscina Olímpica de Antofagasta.

Beneficiarios: Los beneficiarios son niños y niñas con síndrome de down desde dos meses hasta once años de edad. Los beneficiarios mayores de seis años deberán estar inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

Cuadro General de Gastos

TOTAL PROYECTO	2.576.000
APORTE DE SENADIS	2.000.000
APORTES DE LA AGRUPACIÓN Y/O TERCEROS	576.000

Desglose de Gastos Financiados por Senadis

Item	Monto solicitado a Senadis	Aporte Propio y/o Terceros	Total
Honorarios	832.000		832.000
Alimentación	140.000		140.000
Implementos Dep.	500.000		500.000
Otros (Movilización)	528.000	576.000	1.104.000
Total	2.000.000		2.576.000

Evaluación de los Resultados y Logros

La organización se compromete a emitir un informe breve del desarrollo de las sesiones y sus resultados, junto a fotografías que demuestren fehacientemente las actividades que se desarrollaron, además de un registro de asistencia de las sesiones.

Handwritten signature



IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR ADQUIRIR

18 flotadores tipo tallarines.

18 tablas para natación.

2 balones para el agua.

34 gorros para natación.

34 lentes para natación.

